

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2633

Santiago de Cali, Catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: RESTITUCION TENENCIA INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HERNAN GÓMEZ SERNA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00610-00

Aporta la apoderada de la parte demandante, constancia negativa de notificación al demandado, informando un nuevo correo electrónico para proceder con la misma.

En consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la parte demandada; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA